

Expte.

DI-872/2006-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CADRETE**

**50420 CADRETE
ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31-05-2006 tuvo entrada en registro de esta Institución queja de carácter individual, en la que se exponía :

“En el día de ayer tuvo conocimiento de que el Ayuntº iba a llevar a efecto un corte de la Avda. de MARIA, con lo que el acceso a mi vivienda va a quedar bloqueado durante un mínimo de diez días.

Como quiera que estoy recién trasplantado de riñón y páncreas, y pudiera verme en situación de emergencia para tener que salir hacia un centro sanitario, el cierre de la calle crea un obstáculo insuperable, cuando considero que sería posible hacer la obra en dos fases, de modo que siempre quedase un acceso libre.

La empresa adjudicataria de la obra no me da solución, aduciendo que cumple órdenes.”

SEGUNDO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Con misma fecha 31-05-2006, por fax, y por correo (R.S. nº 5825, de 1-06-2006) se solicitó información al Ayuntamiento de CADRETE, sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Dada la situación de riesgo que se nos expone, y que afecta a persona domiciliada en C/ Abanto nº 3, Casa 2, y en situación de reciente trasplante, le ruego me informe con la máxima urgencia acerca de las medidas adoptadas por ese Ayuntamiento, en relación con la ejecución de obras en Avda. de María, de esa localidad, para garantizar la accesibilidad a dicha vivienda en caso de emergencia de cualquier naturaleza, durante la realización de tales obras.

2.- En fecha 1-06-2006 (por Fax) y por correo ordinario en fecha 6-06-2006, tiene entrada en esta Institución el Informe del Ayuntamiento de Cadrete, suscrito por su Alcaldesa-Presidente (R.S. nº 1937, de 5-06-2006), mediante el que nos comunica :

“En relación con la queja urgente remitida por Ud. referente al corte de la Avda. María y la posible afección a un vecino trasplantado de riñón y páncreas y visto el informe emitido en el día de hoy por el Director de las Obras, le comunico que :

El corte al tráfico se realiza en un tramo de 310 m. correspondiente al proyecto de pavimentación de la Avda. de María de Huerva fase 2, desglosado 2. El motivo del corte es la extensión de la capa base del pavimento, de zahora artificial, y la posterior extensión de las capas de mezcla asfáltica que constituyen el firme del vial, actuaciones que para una correcta ejecución no deben ser pisadas.

El corte se refiere únicamente al tráfico rodado normal, se encuentra permitido el acceso peatonal por las aceras pavimentadas y en caso de necesidad se permite el paso de vehículos de urgencias (ambulancia, bomberos, etc) siendo únicamente necesaria la retirada de las vallas dispuestas para el corte de tráfico.

Por otra parte, la distancia entre el domicilio del denunciante y el punto de corte inferior a 100 metros de los cuales únicamente 40 m corresponden a la zona de obras, disponiendo de aceras pavimentadas para el tránsito peatonal.

En cualquier caso, le facilitamos los teléfonos del Ayuntamiento de Cadrete para que, en caso de necesitar la retirada de las vallas por una emergencia, contacte con nosotros.

- Oficinas municipales:(Horario de 8:00 a 14:30 horas): 976 125001

-Emergencias fuera de horario de oficinas: 618 873058; 616 464107.”

3.- Mediante comunicación telefónica se ha dado traslado al presentador de la queja de los Teléfonos antes indicados, para requerir, en caso necesario, la retirada de las vallas.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- A la vista de la información municipal facilitada, consideramos que, sin perjuicio de la necesidad de interrupción del tránsito rodado con ocasión de las obras de pavimentación de la Avda. de María, en Cadrete, la eventualidad de un supuesto de emergencia parece, en principio, suficientemente prevista, al haberse dispuesto dicha interrupción por medio de vallas móviles, susceptibles de ser retiradas en tal supuesto. Podríamos, por tanto, considerar que el asunto planteado habría quedado resuelto.

SEGUNDA.- Sin embargo, y aunque se nos facilitan teléfonos para aviso a la Administración municipal, para casos similares que pudieran plantearse en el futuro, y para garantizar, en caso de producirse la situación de emergencia, la apertura al tránsito de accesos interrumpidos con ocasión de obras, consideramos conveniente formular una sugerencia general a las Administraciones actuantes.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formular **SUGERENCIA FORMAL al AYUNTAMIENTO DE CADRETE,**

Que, tanto en el supuesto que nos ocupa, como en otros similares que pudieran plantearse, y bien mediante comunicación a los propietarios afectados por interrupciones de la accesibilidad a viviendas o equipamientos residenciales, o mediante indicación en carteles al efecto, en lugar visible de la obra, se haga expresa indicación de los teléfonos a los que puedan dirigirse los afectados, en caso de emergencia.

En el caso que ha dado lugar a la apertura del presente expediente, se sugiere la adopción de las medidas que garanticen la efectiva atención de las autoridades o personal municipales responsables cuando, en casos de emergencia, se requiera la retirada de las vallas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

19 de junio de 2006

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE